



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDP/CM

Paracas, 31 de enero de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del presente año, el Informe N° 012-2025-GAT/MDP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria el Informe N° 029-2025-OAJ/MDP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF, establecen que el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 28° establece que "La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses";

Asimismo, en su artículo 41° establece que "excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. **En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo**";

Que, mediante Informe N° 012-2025-GAT/MDP de fecha 17 de enero de 2025 el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad de Paracas, informa que se ha verificado que aún existen saldos por cobrar por impuesto predial de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; y haciendo el análisis respectivo de la recaudación, teniendo en cuenta la coyuntura actual es necesario otorgar beneficios a los contribuyentes, promoviendo la puntualidad en los pagos, de manera que no afecte en demasía la economía familiar, en ese sentido se remite la propuesta de la "**Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios por pronto pago para el año 2025**", a fin de ser aprobado en el pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, asimismo constituye política de la gestión municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de Paracas, es necesario tomar medidas que beneficien a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus tributos municipales correspondientes al ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N°029-2025-MDP/OGAJ de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de Asesoría Legal en consideración a sus fundamentos facticos y jurídicos, opina que es legalmente viable aprobar la propuesta de **“Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios por pronto pago para el año 2025”**

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL AÑO 2025”

Artículo Primero. APROBAR el beneficio de **INCENTIVO POR PRONTO PAGO** del ejercicio 2025 y años anteriores, en el distrito de Paracas, conforme al **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – CONDONACIÓN

- De costos y gastos de los procesos que se encuentren en vía coactiva.
- Del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias por arbitrios municipales, generados hasta el año 2025, que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentren con medida cautelar efectiva.

Artículo Tercero. – FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los incentivos y/o dicte disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. – DE LA VIGENCIA

La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. – ENCARGAR la publicación de la presente a la Oficina de Secretaria General, la difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo I, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR EL ADRIÁN BARRERA HUERTAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MDP

PRIMERO. – OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los incentivos por su PRONTO PAGO y deudas de años anteriores, en favor de todos los contribuyentes del distrito de Paracas.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los contribuyentes de Paracas que se encuentren registrados en nuestra base de datos (SIAT-SRTM), así como aquellos que, no habiendo declarado cumplan con la presentación de su declaración jurada de impuesto predial o sean registrados a través de un procedimiento de fiscalización.

SEGUNDO. - REGIMEN DE INCENTIVOS POR PAGO ADELANTADO 2025

Los contribuyentes del distrito de Paracas que se acojan voluntariamente al incentivo "POR PRONTO PAGO" de sus tributos del año actual, accederán a los descuentos aplicados al insoluto de arbitrios municipales 2025, de acuerdo a lo siguiente:

PREDIOS DE USO CASA-HABITACIÓN Y TERRENOS SIN CONSTRUIR

USO	CONDICION	% DE DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
Casa habitación y terreno sin construir	PAGO TOTAL del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales del año 2025, <u>hasta el 28 de febrero.</u>	15%

EN LOS PREDIOS CON EL RESTO DE USOS

USO	CONDICION	% DE DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES
Resto de usos	PAGO TOTAL del Impuesto Predial anual y de los Arbitrios Municipales del año 2025, <u>hasta el 28 de febrero.</u>	10%

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025.

Se considerarán beneficiados con los incentivos, los contribuyentes que tengan créditos tributarios por pagos en exceso, los mismos que podrán compensar el monto de sus arbitrios 2025 siempre que se cubra el pago total adelantado y/o se cancele el saldo que corresponda dentro del plazo para el pago de la primera cuota predial.

TERCERO. - INCENTIVO POR PAGO DE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES

Los contribuyentes que cuenten con **deudas tributarias anteriores al ejercicio 2025**, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se detallan a continuación hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán los siguientes beneficios:

Aplicar el descuento del 80% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2017 por el **pago total del impuesto predial y arbitrios municipales**; y del **60%** si solamente cancela los arbitrios municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Aplicar el descuento del **40%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2018 hasta el año 2020 por el **pago total del impuesto predial y arbitrios municipales**; y del **25%** si solamente cancela los arbitrios municipales.

Aplicar el descuento del **30%** del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2021 hasta el año 2024 por el **pago total del impuesto predial y arbitrios municipales**; y del **15%** si solamente cancela los arbitrios municipales.

TRIBUTOS	Periodo de deuda	DESCUENTOS	
		Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si pagas solamente Arbitrios Municipales
Arbitrios Municipales	Hasta el año 2017	80%	60%
	De 2018 a 2020	40%	25%
	De 2021 a 2024	30%	20%

Además, los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán los siguientes descuentos:

- ✓ Intereses de arbitrios municipales de años anteriores al 2025
- ✓ Costas y gastos de años anteriores al 2025 por el tributo de arbitrios municipales

CUARTO. – PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION QUE GENERA EL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada con anterioridad a la vigencia de la presente, son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

Asimismo, la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

QUINTO. – DEUDA COACTIVA

La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza coactiva en los expedientes por el tributo de arbitrios municipales efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios o la suspensión de procedimientos de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.


La condonación de costas, en el caso de los procedimientos coactivos que no se encuentren con medida cautelar trabada (en etapa de ejecución forzosa), se llevara a cabo únicamente si el contribuyente cumple con cancelar la totalidad de la deuda inmersa en el expediente coactivo.

SEXTO. – SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda en cobranza coactiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
 BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
 ALCALDE